

# SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: Central.	Hoja No. 1 de 2
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 3A11-25

**RECIBIDO**  
SUBSECRETARÍA

15/09/25 FECHA	10:39 HORA	VIA FIRMA
-------------------	---------------	--------------

**RECIBIDO**  
15 SET. 2025  
SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN  
RECIBE: [Signature] HORA: 9:51

**RECIBIDO**  
15 SET. 2025  
OFICINA DE LA SECRETARÍA  
RECIBE: [Signature] HORA: [Signature]

Secretaría de la Contraloría  
Oficio No. SC/012206/2025  
Auditoría No. 3A11-25  
Asunto: Informe de resultados  
Santiago de Querétaro, Qro., 09 de septiembre de 2025  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

15/09/25 FECHA	10:37 HORA	VIA FIRMA
-------------------	---------------	--------------

# ACUSE

Ing. José Pío X Salgado Tovar  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 -fracción VIII-, 46, 47 y 49 cuarto párrafo -fracción II- de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 20 último párrafo y 38 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 14, 15, 17, 19 -fracción III- y 23 -fracciones II, III, VI y XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 primer párrafo, 2, -fracción I Bis- 3, 5 y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A -fracción I, inciso I.-, 5, 7 -fracción XI-, 8, 9 -fracciones II, IX, XIV y XVI-, 10 -fracción II- y 11 -fracciones III, V, VI y XV- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y como resultado de la auditoría de cumplimiento y financiera No. 3A11-25, realizada a los recursos aprobados a las obras 2024-00561 "Construcción de techumbre y ágora en el Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín, Municipio de Querétaro, Qro." y 2024-00692 "Mantenimiento de pista en Estadio Olímpico Querétaro", financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-, ejercicio 2024, al amparo y cumplimiento de la orden de auditoría notificada mediante el oficio número SC/01673/2025 el 29 de mayo de 2025, se adjunta al presente el Informe de resultados.

En este sentido, y derivado de la auditoría efectuada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización a la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se le informa que como resultado de la auditoría se determinó 1 (una) observación, la cual se detalla en la cédula incluida en el Informe citado, siendo ésta la siguiente:

Observación 1. Deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos.



**RECIBIDO**  
15 SET. 2025  
SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN  
RECIBE: [Signature] HORA: 9:36 HAS

**RECIBIDO**  
15 SET. 2025  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
RECIBE: [Signature] HORA: 9:47

**RECIBIDO**  
15 SET. 2025  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
RECIBE: [Signature] HORA: 09:40

**RECIBIDO**  
15 SEP. 2025  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
RECIBE: [Signature] HORA: [Signature]

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Lunes, 15 de septiembre de 2025  
09:37:27

Folio: 5659

**SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



Sector: <b>Central.</b>	Hoja No. <b>2 de 2</b>
Dependencia: <b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	Tipo de auditoría: <b>De Cumplimiento y Financiera.</b> No. de auditoría: <b>3A11-25</b>

Al respecto, solicito, de la manera más atenta, su amable intervención para que tenga a bien girar sus instrucciones a fin de que, a través de la Dirección de Proyectos y Construcción de Equipamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se implementen las **medidas correctivas y preventivas** asentadas en la mencionada cédula de observación, en los términos y plazo establecido al **20 de octubre de 2025**, toda vez que a su conclusión y mediante oficio, deberá informar a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las acciones realizadas conforme a las recomendaciones determinadas, anexando la documentación soporte a fin de constatarlas; lo anterior, a efecto de que una vez valorada la documentación y argumentos, que en su caso se presenten, se concluya la etapa de seguimiento de la auditoría con la emisión del Informe final correspondiente.

Sin otro particular por el momento.

**Protesto a Usted mis atenciones**

**Dr. en D. Oscar García González**  
Secretario de la Contraloría  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

- C.c.p. **Mtro. Sergio Patiño Correa.**- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
- Arq. Lirio de María Selene Álvarez Rojas.**- Subsecretaría de Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
- Arq. Ángel Herrera Ramírez.**- Subsecretario de Proyectos y Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
- C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.**- Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.
- Lic. José Fidencio Olvera Rico.**- Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.
- Arq. Cinthia Pérez González.**- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

**Expediente / Minutario**  
SPC/LAM/KEM/JRRR



Sector:	Central.	Hoja No. 1 de 16
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A11-25

INFORME DE AUDITORÍA

<b>Sector:</b>	Central.
<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
<b>Concepto de Auditoría:</b>	Verificar el debido ejercicio y aplicación de los recursos aprobados a las obras 2024-00561 "Construcción de techumbre y ágora en el Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín, Municipio de Querétaro, Qro." y 2024-00692 "Mantenimiento de pista en Estadio Olímpico Querétaro", financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-.
<b>Periodo revisado:</b>	Ejercicio 2024.
<b>Fecha de inicio:</b>	05 de junio de 2025.
<b>Fecha de cierre:</b>	05 de septiembre de 2025.
<b>Subsecretario de la Contraloría:</b>	Mtro. Sergio Patiño Correa.
<b>Director de Auditoría:</b>	C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.
<b>Jefa del Departamento de Auditoría a la Obra Pública:</b>	Arq. y M. en D.C. Katya Bacquerie Madera.
<b>Supervisor de Auditoría Técnica de Obra:</b>	Ing. Jhonny César Vargas Hernández.
<b>Supervisora de Auditoría a la Obra Pública:</b>	C.P. Xochitl Reyes Arias.
<b>Auditores:</b>	Ing. Ricardo Olaf Campos Tierrablanca. Ing. Víctor Ricardo Vaca Castañeda. C.P. Emiliano Reséndiz Colín.



Sector: **Central.**  
Dependencia: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Tipo de auditoría: **De Cumplimiento y Financiera.**

Hoja No. **2 de 16**

No. de auditoría: **3A11-25**

Í N D I C E

	Página
I. <b>Antecedentes.</b>	<b>3</b>
II. <b>Periodo, objetivo y alcance de la revisión.</b>	<b>5</b>
III. <b>Resultado del trabajo desarrollado.</b>	<b>8</b>
IV. <b>Conclusión y recomendaciones.</b>	<b>14</b>
V. <b>Cédula de observación.</b>	<b>15</b>



Sector:	Central.	Hoja No. 3 de 16
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A11-25

### I. Antecedentes.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de diciembre de 2008, con reforma el 22 de marzo de 2024, establece en su artículo 24 -fracciones IV, V, VI, IX y XII- que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbano; participar en la realización de los programas de vivienda y urbanización; proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; y supervisar los proyectos o trabajos de conservación de las obras públicas del Estado.

Asimismo, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 17 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", es la encargada de coordinar las políticas, programas y acciones de desarrollo urbano y obras públicas en el Estado de Querétaro, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como los que le encomiende el Gobernador del Estado.

El titular de la Secretaría, para el ejercicio de sus atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, que dependerán jerárquicamente de éste:

- A) La Subsecretaría de Desarrollo Urbano, que se integrará por:
  - a. La Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial; y
  - b. La Dirección de Diseño y Administración Urbana.
- B) La Subsecretaría de Administración de Obras Públicas, que se integrará por:
  - a. La Dirección de Administración de Obra Pública;
  - b. La Dirección de Trámites y Licencias; y
- C) La Subsecretaría de Proyectos y Construcción, que se integrará por:
  - a. La Dirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura;
  - b. La Dirección de Proyectos y Construcción de Equipamiento;
  - c. La Dirección de Proyectos y Construcción de Sitios y Monumentos; y
  - d. La Dirección de Proyectos Estratégicos.
- D) La Dirección Jurídica;
- E) La Dirección Administrativa; y
- F) El Órgano Interno de Control.



# SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector:	Central.	Hoja No. 4 de 16
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A11-25

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 -fracción I- y -último párrafo- de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas -FAFEF- se deben destinar a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura. Los recursos no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos previstos expresamente en las fracciones del artículo 47 del ordenamiento legal en comento.

Ahora bien, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, ejercicio 2024, como sigue:

Proyecto **2024-00561** "Construcción de techumbre y ágora en el Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín, Municipio de Querétaro, Qro."

- Oficio inicial 2024GEQ01089 del 24 de mayo de 2024 por \$43,004,595.02 (cuarenta y tres millones cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.).
- Oficio de adecuación presupuestal 2024GEQ01329 del 14 de junio de 2024 por \$41,869,588.67 (cuarenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 67/100 M.N.).
- Oficio de ampliación de monto 2024GEQ01989 del 23 de septiembre de 2024 por \$49,853,672.88 (cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 88/100 M.N.).
- Oficio final 2025GEQ00086 del 13 de febrero de 2025 por \$49,837,304.59 (cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil trescientos cuatro pesos 59/100 M.N.).

Proyecto **2024-00692** "Mantenimiento de pista en Estadio Olímpico Querétaro".

- Oficio inicial 2024GEQ01498 del 01 de julio de 2024 por \$28,499,999.68 (veintiocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.).
- Oficio de adecuación presupuestal 2024GEQ01603 del 29 de julio de 2024 por \$27,396,611.45 (veintisiete millones trescientos noventa y seis mil seiscientos once pesos 45/100 M.N.).
- Oficio final 2025GEQ00277 del 26 de marzo de 2025 por \$27,123,025.09 (veintisiete millones ciento veintitrés mil veinticinco pesos 09/100 M.N.).

Cabe señalar, que la normatividad que rige a los proyectos es: la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Convenio Marco de Coordinación, Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Proyectos emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Lineamientos



# SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector:	Central.	Hoja No. 5 de 16
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A11-25

para los recursos del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación transferidos al Estado de Querétaro, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como las disposiciones técnicas normativas en materia de ejecución y pago de obra pública.

La presente auditoría se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo y Control de Auditoría (PATCA), ejercicio 2025, de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo de la orden de auditoría 3A11-25 contenida en el oficio número SC/01673/2025 del 26 de mayo de 2025, dirigido al Ing. José Pío X Salgado Tovar, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Posteriormente, mediante el oficio SC/SUB/DA/00601/2025 del 27 de agosto de 2025, se citó a la reunión para el cierre de la auditoría, la cual se llevó a cabo el 05 de septiembre de 2025.

## II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.

### II.1. Periodo.

La auditoría se inició el 05 de julio de 2025 y se concluyó el 05 de septiembre de 2025.

### II.2. Objetivo.

Verificar el debido ejercicio y aplicación de los recursos aprobados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el objeto de determinar el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez con que fueron aplicados, que se ejerzan conforme las metas y objetivos establecidos, y en apego a la normatividad aplicable en la materia.

### II.3. Alcance.

Se seleccionaron para su revisión las obras **2024-00561 "Construcción de techumbre y ágora en el Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín, Municipio de Querétaro, Qro."** y **2024-00692 "Mantenimiento de pista en Estadio Olímpico Querétaro"**, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-, ejercicio 2024, cuyos recursos fueron autorizados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante los oficios de autorización inicial 2024GEQ01089 y 2024GEQ01498, del 24 de mayo y 01 julio de 2024, respectivamente, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe total aprobado de \$71,504,594.70 (setenta y un millones quinientos cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.); un importe total contratado, incluyendo el convenio de ampliación de monto de la primer obra cuya suficiencia presupuestal que se autorizó mediante oficio 2024GEQ01989 del 23 de septiembre de 2024, por \$77,250,284.33 (setenta y siete millones doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 33/100 M.N.); y un importe final ejercido de \$76,960,329.68 (setenta y seis millones novecientos sesenta mil trescientos veintinueve pesos 68/100 M.N.), recurso que se revisó técnica y financieramente al 100%, como sigue:



# SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector:	Central.	Hoja No. 6 de 16
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera.
		No. de auditoría: 3A11-25

Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Aprobado	Monto con la Adecuación Presupuestal	Monto Contratado	Monto Ejercido	Alcance de la Revisión
2024-00561	Construcción de techumbre y ágora en el Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín, Municipio de Querétaro, Qro.	\$43,004,595.02	\$49,853,672.88	\$49,853,672.88	\$49,837,304.59	Etapas de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, estimaciones de la 1 (uno) a la 6 (seis) finiquito, y entrega-recepción a la unidad operadora.
2024-00692	Mantenimiento de pista en Estadio Olímpico Querétaro	\$28,499,999.68	\$27,396,611.45	\$27,396,611.45	\$27,123,025.09	Etapas de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, estimación 1 a la 4 (cuatro) finiquito, y entrega-recepción a la unidad operadora.
<b>Monto total</b>		<b>\$71,504,594.70</b>	<b>\$77,250,284.33</b>	<b>\$77,250,284.33</b>	<b>\$76,960,329.68</b>	

Por lo anteriormente expuesto, es importante señalar que, como procedimiento de auditoría, relativo a la ejecución de los trabajos, se obtuvo la evidencia comprobatoria suficiente y competente para establecer las bases objetivas de nuestra opinión, solicitando para tal efecto los siguientes documentos:

**Para la revisión financiera:**

1. Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Proyectos, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Lineamientos para los recursos del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación transferidos al Estado de Querétaro, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Oficios de autorización y de adecuación presupuestal, en su caso, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Publicación en el portal de internet institucional, en el Link de Transparencia, de la versión pública de los expedientes respectivos y de los contratos celebrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 -fracción XXVII- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
5. Informes trimestrales publicados en el portal de internet, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales el Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el DOF el 25 de abril de 2013.
6. Evidencia de la retención y entero del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras contratadas.
7. Evidencia de que la ejecutora colocó en la documentación comprobatoria del gasto el sello específico de "Operado" Recurso y Año.



# SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector:	Central.	Hoja No. 7 de 16
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A11-25

8. Órdenes de pago (emitidas en el sistema PICASO) y facturas.
9. Reglamento interior, manual de organización, operación y/o procedimientos; o bien, organigramas de las áreas involucradas en la administración del Fondo.
10. Nombramientos de los titulares de las áreas responsables de la administración del Fondo, quienes estuvieron en funciones durante la vigencia de los recursos que serán revisados.

### Para la revisión de cumplimiento:

11. Programa anual de obra pública, ejercicio 2024.
12. Expedientes técnicos iniciales y regularizados, en su caso.
13. Proyectos ejecutivos debidamente validados por las instancias normativas correspondientes (inicial y definitivo, en su caso).
14. Estudios necesarios para la ejecución de los proyectos ejecutivos.
15. Evidencia de la propiedad legal del terreno donde se ejecutan las obras, en su caso.
16. Permisos, licencias y autorizaciones federales, estatales y municipales, relacionadas con: la construcción de las obras, así como ambientales, de cambio de uso de suelo, de derechos de vía y servidumbres de paso, etc.
17. Procesos de adjudicación y contratación de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia (bases de licitación, publicación de la convocatoria o invitación a cuando menos tres personas, acta de selección de contratistas, visita al sitio, acta de junta de aclaraciones, actas de apertura técnica y económica, garantía de seriedad de las propuestas, evaluación y dictamen y fallo).
18. Propuestas técnicas y económicas de los contratistas a quienes se le adjudicaron los contratos.
19. En el caso de excepción a la licitación (escrito fundado y motivado de justificación del supuesto de excepción a la licitación, dictamen, invitación a participar en el procedimiento, solicitud de autorización para fijar un porcentaje mayor al establecido en la ley, en su caso).
20. Contratos y fianzas, según corresponda (catálogo de conceptos -en Excel y PDF-, grupo de actividades o actividades principales -en caso de que se trate de un contrato a precio alzado-, y programa de ejecución).
21. Designación por escrito del Supervisor de Obra por parte de la Contratante.
22. Designación por escrito del Representante de la Contratista.
23. Convenios modificatorios por tiempo y/o monto, con su solicitud, dictamen y autorización, actualización de la fianza respectiva, recalendarización del programa de obra y catálogo de conceptos modificado.
24. Estimaciones de obra debidamente soportadas (números generadores, croquis, reporte fotográfico, pruebas de calidad, notas de bitácora, minutas, actas, acuerdos, designación del Director Responsable de Obra, así como los reportes emitidos por éste, aviso de inicio y término de obra, evidencia de que la contratante da posesión al contratista del sitio destinado para la obra, autorización de conceptos fuera de catálogo, convenios, etc.).
25. Oficios de autorización de conceptos fuera de catálogo con su documentación soporte, en su caso.
26. Pruebas de calidad de los materiales y trabajos estimados.
27. Estimación Finiquito.



Sector:	Central.	Hoja No. 8 de 16
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A11-25

- 28. Actas de entrega-recepción entre contratante y contratista.
- 29. Actas de entrega de la ejecutora a la unidad operadora responsable de la operación y mantenimiento de las obras.
- 30. Bitácoras de obra pública.
- 31. Expedientes unitarios de las obras (la documentación adicional no especificada que se haya generado en las diversas etapas de la obra).
- 32. Reglamento interior, manual de organización, operación y/o procedimientos; o bien, organigramas de las áreas involucradas en la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, y entrega-recepción de la obra pública.
- 33. Nombramiento de los titulares de las áreas responsables de la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, quienes estuvieron en funciones durante las distintas etapas de las obras seleccionadas.

**III. Resultado del trabajo desarrollado.**

La revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, las cuales refieren que la auditoría debe ser planeada; asimismo, se tomaron como marco de referencia las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Niveles 1, 2 y 3; por tanto, el análisis realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre la correcta y oportuna aplicación de los recursos aprobados a las obras **2024-00561 "Construcción de techumbre y ágora en el Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín, Municipio de Querétaro, Qro."** y **2024-00692 "Mantenimiento de pista en Estadio Olímpico Querétaro"**, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-, ejercicio 2024.

En este sentido, como resultado de nuestra actuación, dentro de los alcances de la revisión, **se determinó la siguiente observación:**

**Observación 1. Deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos.**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-, ejercicio 2024.**

**Proyecto 2024-00561 "Construcción de techumbre y ágora en el Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín, Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-SPC-EST-026-LP-0-OP-06-2024 del 10 de junio de 2024, adjudicado a [REDACTED], por un importe de \$41,869,588.67 (cuarenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 67/100 M.N.) IVA incluido.**

De la revisión efectuada a la documentación integrada en el expediente del contrato y de las visitas de inspección física del 09 de julio, 14 de agosto y 18 de agosto de 2025, así como de la solicitud de información que constan en la acta circunstanciada de visita de inspección física 3A11-25-04 del 09 de julio de 2025, acta circunstanciada de resultados 3A11-25-06 del 16 de julio de 2025, acta de sitio 3A11-25-08 del 18 de julio de 2025 y acta de resultado de visita de inspección física 3A11-25-10 del 18 de agosto 2025, formalizadas por el Ing. Ricardo Ólaf Campos Tierrablanca e Ing. Víctor Ricardo Vaca Castañeda, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el [REDACTED] Director Jurídico y enlace de la auditoría, e [REDACTED] Supervisor de Obra Civil, se advirtió lo siguiente:



# SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector:	Central.	Hoja No. 9 de 16
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera.
		No. de auditoría: 3A11-25

En las estimaciones 4 (cuatro) y 5 (cinco) del 07 de octubre de 2024, con periodo ejecución del 12 de septiembre al 05 de octubre de 2024, así como del 22 de noviembre de 2024, con periodo ejecución del 30 de septiembre al 30 de octubre de 2024, se consideró el pago del concepto fuera de catálogo número **3100030022** "Panel de lamimuro 1 1/2" color blanca en techumbre, a 22.75 m de altura. Incluye: suministros, cortes, traslapes de 0.20 m, elevación y montaje con grúa, fijación con pijas autoroscantes de 1/4" x 2", tapagotero color blanco, tapajuntas entre paneles a base de lámina pinto lisa cal. 22 doblada, herramienta, andamios, mano de obra, grúa para montaje y todo lo necesario para su completa ejecución" por la cantidad de 1,956.90 m2, lo que representa un monto de \$2,544,928.88 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 88/100 M.N.) IVA incluido, mismo que derivó de la solicitud del cambio de panel instruida por el Director Responsable de Obra -DRO- a través de la bitácora del DRO mediante la nota número 12 del 19 de junio de 2024, la cual señala lo siguiente:

*"Se indica que deberá considerarse el cambio de panel para la techumbre, utilizando un panel liso en ambas caras y de 1 1/2" de espesor, para adaptarlo a forma, curvatura y pendiente de la techumbre, con base en el proyecto estructural." (sic)*

Por ello, el Supervisor, a través de la bitácora de obra, manifestó en la nota número 26 del 24 de junio de 2024, lo que se cita a continuación:

*"Se ordena al contratista ejecutar y genera los siguiente precios fuera de catálogo... - Panel lamimuro de 1 1/2" de lámina lisa pinto calibre 22 para conformar la curvatura del estructura metálica de la techumbre ..." (sic)*

Autorizando así el precio unitario a través del Dictamen de revisión de precios fuera de catálogo D-DCP-2024-00561-005-2024 del 11 de septiembre de 2024, y sustituyendo con ello el concepto de catálogo número **1100063003** "Lamina Multi-techo de 2" de espesor calibre 26/28 de techumbre, a cualquier altura...".

Del análisis realizado por este órgano estatal de control al cambio de especificación del material, se tiene que el "Certificado de Calidad" del panel finalmente utilizado de fecha 07 de mayo de 2024, signado por la [REDACTED] Directora de planta, menciona que el Departamento de Control de Calidad de [REDACTED], es quien certifica el producto SUPERWALL; por ello, se realizó la consulta en la página de internet <https://metecnomexico.com/producto/superwall/> (consulta efectuada el 17 de julio de 2025), destacando que en el apartado de descripción se señala lo siguiente:

*"Panel metálico tipo sándwich con fijación oculta para muros de fachadas, inyectado en línea continua con poliuretano expandido de alta densidad (40 Kg/m3) y con ambas caras en lámina de acero galvanizada prepintada." (sic)*

Por lo anterior, este órgano estatal de control considera que la elección del material usado para la techumbre del Ágora no es el adecuado, toda vez que no está diseñada para techo con una estructura curva como lo es el del Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín, ya que no se especifica en la descripción que el material sea adecuado para utilizarse en azoteas, ni en superficies curvas; además, la ficha técnica del material alojada en dicha liga de Internet, menciona que:

### "DESCRIPCIÓN



# SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: Central.	Hoja No. 10 de 16
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A11-25

Panel metálico para **muros de fachadas**, tipo *sándwich*, con fijación oculta, inyectado en línea continua con Poliuretano (PUR) o Poliisocianurato (PIR) expandido de alta densidad (40 Kg/m<sup>3</sup>), con ambas caras en lámina de acero galvanizada prepintado y/o aluminio prepintado.”

#### “USOS

- **Elemento para fachadas y divisiones interiores** recomendado en todo tipo de construcción que requiera características estéticas.
- Elemento como **muro** autoportante para construcción modular”. (sic)

Aunado a lo anterior, en la visita física realizada el 09 de julio de 2025, la cual consta en acta circunstanciada de visita de inspección física 3A11-25-04 de la misma fecha, se detectaron diversas deficiencias en la apariencia del panel en la cara interior, así como goteras y filtraciones; por ello, mediante el acta circunstanciada de resultados 3A11-25-06 del 16 de julio de 2025, se le informó al personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que la Techumbre y Ágora presentaban mala calidad en el terminado en relación a la colocación de las láminas (dobladadas o golpeadas), así como algunos montenes en caja (dobladados y golpeados), solicitando el visto bueno del Director Responsable de Obra (DRO) respecto de que la estructura no se encuentra comprometida en cuanto a la seguridad estructural de la misma, así como las acciones a realizar para llevar a cabo las correcciones de los elementos observados; por otro lado, se documentó en actas que en el piso del Centro Cultural y Educativo Manuel Gómez Morán, el personal operativo colocó marcas donde la techumbre presenta goteras y filtraciones, solicitando a la dependencia ejecutora que informara las acciones para corregir dicha situación; asimismo, mediante el acta de sitio 3A11-25-08 del 18 de julio de 2025, se le comunicó a dicha dependencia la descripción del uso del panel señalada en el portal de internet <https://metecnomexico.com/producto/superwall/>, destacando que el material es para muros de fachadas, requiriendo a la dependencia la justificación técnica constructiva del cambio en la especificación de la cubierta de la techumbre, y el manual de instalación y procedimientos constructivo del panel utilizado.

En respuesta, mediante los oficios DJ/303/2025 y DJ/308/2025 del 06 y 07 de agosto de 2025, respectivamente, se presentó evidencia del memorándum M-DPCE/514/2025 del 04 de agosto de 2025, donde, respecto a la mala calidad en el terminado del panel, se adjuntan los documentos denominados “Constancia de seguridad estructural”, así como el “Visto bueno de seguridad y operación”, ambos del 07 de enero de 2025, signados por el [REDACTED] Director Responsable de Obra, manifestando en resumen lo siguiente:

*“En la selección del material para la cubierta del recinto se pondero que éste tuviera las siguientes característica de resistencia mecánica, aislante térmico y aislante acústico, para la comodidad de los usuarios, y los detalles superficiales en la lámina de la cara interior se formaron durante el proceso de la colocación (montaje y ensamblaje de la lámina) toda vez que la conformación arquitectónica de cada pétalo de la cubierta del recinto tiene una curvatura y una inclinación. Es decir, como la cubierta no es recta, al momento de ir conformando y ensamblando las láminas a la forma curva de la estructura metálica en algunos puntos ese esfuerzo originó detalles visuales. Como se observa en las fotografías líneas abajo, al ensamblar y fijar las láminas sobre la estructura curva se general esfuerzos de tensión en la cara exterior y compresión en la cara inferior, generando detalles visuales solo en la parte inferior por el tipo de esfuerzos que no afectan la seguridad estructural de la cubierta”. (sic)*

Por cuanto ve a las deformaciones que existen en el monten tipo caja, la ejecutora manifestó que estos elementos son secundarios de la estructura metálica y los daños no afectan el correcto funcionamiento de la construcción y cumplen con el estado límite de servicio conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; por



Sector:	Central.	Hoja No. 11 de 16
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A11-25

otro lado, respecto a las goteras y filtraciones, presentó evidencia de que se colocó sellador en cada pija del tapajuntas, con lo cual se espera que se corrijan las filtraciones al interior del recinto.

Cabe señalar que, la primer visita física se realizó el 09 de julio de 2025 y la segunda entre 14 y 18 de agosto de 2025, en esta última se observó que persistía la problemática de filtraciones y goteras, lo cual consta en el acta de resultado de visita de inspección física 3A11-25-10 del 18 de agosto 2025, y en oficio DJ/353/2025 del 25 de agosto de 2025, presentado en respuesta, evidenciando con ello que **la colocación de la cinta autoadherible soldable y el sellado de pijas, no ha resuelto esta condición.**

Ahora bien, respecto a la justificación del cambio de especificación del material, la dependencia adjuntó el memorándum M-DPCE/522/2025 del 06 de agosto de 2025, donde nuevamente manifiesta que en la selección del material para la cubierta del recinto, se ponderó que éste tuviera las característica de resistencia mecánica, aislante térmico y aislante acústico para la comodidad de los usuarios; por ello, tuvo que utilizarse panel metálico para muros por su diseño transversal del tipo tableteado (ambas caras) el cual tiene las características mecánicas para adaptarlo a la forma, curvatura y pendientes de la techumbre, toda vez que el panel metálico para cubiertas, por su geometría y sección transversal, no tuvo las propiedades mecánicas para adecuarse a la curvatura del diseño arquitectónico del proyecto, describiendo el procedimiento constructivo del panel finalmente utilizado conforme al MANUAL SUPERWALL, el cual, a decir de la ejecutora, "lucen en función al diseño arquitectónico y genera un espacio confortable al interior del recinto por sus propiedades técnicas y acústicas".

Del análisis realizado por esta autoridad a la respuesta referida anteriormente, se tiene que, si bien el panel de lamimuro de 1 1/2" SUPERWALL tiene características de resistencia mecánica y de aislamiento acústico y térmico adecuadas, y según el visto bueno del Director Responsable de Obra es segura operativa y estructuralmente, **no es apto para utilizarse en techumbres, ni en elementos curvos**, como se señala en la ficha técnica referida en párrafos anteriores, y ratificado por el MANUAL SUPERWALL, que describe textualmente lo siguiente:

MANUAL SUPERWALL

**"4. INSTRUCCIONES DE MONTAJE**

**4.1 Preliminares**

...  
b) Controlar que la estructura sea posicionada según el proyecto y que no presente defectos de **planeidad.**"

**"4.2 Preparación de los paneles**

...  
4.2.2 En caso que la superficie del panel presente evidentes **abolladuras** de la lámina, separarlos ya que estos podrán ser utilizados cuando de necesiten medidas más pequeñas."

**4.3 Montaje de los paneles verticales**

...



Sector: Central.	Hoja No. 12 de 16
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A11-25

**4.3.2 Sobre los diseños constructivos indicar en la vertical el punto de salida del primer panel,...**

Concluyendo que el material usado para la Techumbre y Ágora, no es el adecuado, toda vez que no está diseñado para techos con estructura curva como es el proyecto arquitectónico del Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín, tanto es así que, el panel presenta evidentes deformaciones en la cara interior por los esfuerzos de compresión a los que se sometió al forzar la forma curva y, se presume una deficiente unión entre los mismos que ha provocado goteras y filtraciones constantes, las cuales, pese al sellador colocado en las pijas del tapajuntas y la colocación de cinta autoadherible soldable con acabado metálico, la problemática no se ha resuelto y dicho cambio de especificación puso en riesgo la inversión destinada a la techumbre que asciende a \$2,544,928.88 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 88/100 M.N.) IVA incluido. (Véase anexo 1 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación, así como anexo fotográfico y ficha SUPERWALL).

Con las conductas antes descritas se incumple con lo establecido en los siguientes ordenamientos, los cuales se citan textualmente:

**Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*

**Artículos 8 -fracción II- y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.**

*"Artículo 8. Son obligaciones de los sujetos de la Ley:*

...

*II. Administrar los recursos públicos de que dispongan, de acuerdo con los principios previstos en los artículos 104 de esta Ley y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)*

...

*Artículo 104. El presente Título tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán al Estado y a los municipios, así como a sus entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. (Ref. P. O. No. 33, 30-V-16)*

*El Estado, los municipios y sus entes públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley, la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios y administrarán sus recursos con base en principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. (Ref. P. O. No. 33, 30-V-16)"*

**Artículos 58 primer párrafo, 67 primer párrafo y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.**



# SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector:	Central.	Hoja No. 13 de 16
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A11-25

*"Artículo 58 primer párrafo. Previo al inicio de la ejecución de las obras, la contratante establecerá la residencia del supervisor, quien será el responsable de la administración de la obra, el control y la vigilancia de los trabajos, los asientos en la bitácora así como de la revisión y la aprobación de las estimaciones correspondientes. Si la supervisión es externa, la contratante deberá dar la aprobación final."*

*"Artículo 67 primer párrafo. Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualesquiera otras responsabilidades en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo."*

*"Artículo 68. El contratista será el único responsable de la adecuada ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, medio ambiente y uso de la vía pública así como de las disposiciones establecidas al efecto por la contratante; las responsabilidades, así como los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo del contratista."*

Lo manifestado anteriormente, consta en el acta circunstanciada de visita de inspección física **3A11-25-04** del 09 de julio de 2025, acta circunstanciada de resultados **3A11-25-06** del 16 de julio de 2025 y acta circunstanciada de resultados **3A11-25-10** del 18 de agosto de 2025, formalizadas por el Ing. Ricardo Olaf Campos Tierrablanca, Ing. Víctor Ricardo Vaca Castañeda, auditores comisionados por parte del órgano estatal de control e Ing. Jhonny César Vargas Hernández, Supervisor de Auditoría Técnica de Obra, adscritos en la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el [REDACTED] Director Jurídico y enlace designado para atender la auditoría, [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y como testigos la [REDACTED] Jefa de Departamento y la [REDACTED] Revisora de Información; así como el acta de sitio **3A11-25-08** del 18 de julio de 2025; formalizada por el Ing. Ricardo Olaf Campos Tierrablanca, auditor comisionado por parte del órgano estatal de control, e Ing. Jhonny César Vargas Hernández, Supervisor de Auditoría Técnica de Obra, adscritos en la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, e [REDACTED] Director Jurídico y enlace designado para atender la auditoría [REDACTED] Supervisor de Obra Civil y como testigos la [REDACTED] Jefa de Departamento y la [REDACTED] Revisora de Información y acta de conclusión **3A11-25-11** del 28 de agosto de 2025 formalizada por el Ing. Ricardo Olaf Campos Tierrablanca y C.P. Emiliano Reséndiz Colín, auditores comisionados por parte del órgano estatal de control, e Ing. Jhonny César Vargas Hernández, Supervisor de Auditoría Técnica de Obra, C.P. Xochitl Reyes Arias, Supervisora de Auditoría a la Obra Pública, adscritos en la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el [REDACTED] Director Jurídico y enlace designado para atender la auditoría y como testigos la [REDACTED] Martínez Rangel, Jefa de Departamento y la [REDACTED] Revisora de Información.

Por otro lado, de la revisión documental del concepto número 1020010002 "Cama de arena en zanjas para apoyo de tubería, medido compacto...", y de la Estimación No. 3 (tres), se detectó que para la cama de arena se tomó un ancho de 0.58 cm, siendo que se debió considerar un ancho de 0.35 cm, como se indica en el concepto de excavación por medios manuales que fue generado en la Estimación No. 3 (tres); por lo que existió una diferencia entre lo generado de 1.89 m<sup>3</sup>, que representó un pago en exceso por un monto de **\$1,231.48 (un mil doscientos treinta y un pesos 48/100 M.N.) IVA incluido**; así como del concepto número 3100030027 "Tubería de PVC sanitaria de 4" de diámetro...", se verificó que fueron generados 319.27 m, pagados en la Estimación No. 4 (cuatro); sin embargo, se detectó un error en el generador del mismo que representa una diferencia de 34.80 m, por un monto de **\$3,380.41 (tres mil trescientos ochenta pesos 41/100 M.N.) IVA incluido**; por lo cual, se solicita aclaración, o bien, el reintegro correspondiente.



# SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector:	Central.	Hoja No. 14 de 16
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de auditoría: 3A11-25

En respuesta, mediante el oficio DJ/303/2025 del 06 de agosto de 2025, se remitió evidencia del memorándum M-DPCE/514/2025 del 04 de agosto de 2025, a través del cual se envió la documentación que soporta el reintegro por un monto de **\$4,612.00 (cuatro mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.) con IVA** correspondiente al capital con sus rendimientos financieros por **\$443.00 (cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, resarciendo con ello el daño al erario público, lo cual y considerando la importancia relativa del monto y que se realizó el reintegro en el proceso de la auditoría, no fue motivo de observación.

## IV. Conclusión y recomendaciones.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento y financiera realizada al debido ejercicio y aplicación de los recursos aprobados a las obras **2024-00561 "Construcción de techumbre y ágora en el Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín, Municipio de Querétaro, Qro."** y **2024-00692 "Mantenimiento de pista en Estadio Olímpico Querétaro"**, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-, ejercicio 2024, se concluye que, dentro de nuestro alcance determinado y de acuerdo a las circunstancias de la revisión, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ejerció razonablemente los recursos que le fueron aprobados, **con la salvedad de que se detectaron deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos**

### Recomendaciones

#### Observación 1. Deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos.

**Correctivamente:** Se le recomendó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Proyectos y Construcción de Equipamiento, deberá presentar a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 20 de octubre de 2025**, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente, la evidencia documental emitida por el fabricante del panel de lamimuro de 1 1/2" SUPERWALL metálico para muros de fachadas, tipo sándwich, con fijación oculta, inyectado en línea continua de Poliuretano (PUR) expandido de alta densidad (40 kg/m3), con ambas caras en lámina de aluminio prepintado (utilizado en la ejecución de la techumbre en el Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín, en el concepto fuera de catálogo número 3100030022 "Panel de lamimuro 1 1/2" color blanca en techumbre, a 22.75 m de altura..."), que desvirtúe los hechos observados respecto de que este material puede ser utilizado de manera eficiente en techumbres curvas a una altura de 22.5 metros para cubrir un área total de 1,956.90 m2, lo que representa un monto de \$2,544,928.88 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 88/100 M.N.) IVA incluido, sin presentar deformaciones al ser sometido a esfuerzos de tensión y compresión en su montaje y con un adecuado comportamiento impermeable en superficies curvas.

En caso de ser positiva la opinión del fabricante, referida en el párrafo anterior, se deberá solicitar al contratista las reparaciones correspondientes a efecto de resolver, y no sólo mitigar, la problemática de filtración de agua y goteras en la techumbre instalada, presentando evidencia documental de ello para su posterior verificación física, en caso de que la Constructora LLODI, S.A. de C.V. se negara a realizar las reparaciones, deberá hacer efectiva la fianza de vicios ocultos correspondiente, cuya vigencia vence el 23 de enero de 2026.



# SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: <b>Central.</b>	Hoja No. <b>15 de 16</b>
Dependencia: <b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	Tipo de auditoría: <b>De Cumplimiento y Financiera.</b>
	No. de auditoría: <b>3A11-25</b>

Ahora bien, si la opinión del fabricante respecto a que si es adecuado el panel para ser utilizado como techumbre con las características de la obra, fuera negativa, la dependencia deberá tomar las acciones jurídicas a las que haya lugar.

**Preventivamente:** Se le recomienda a Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que, a través de la Dirección de Proyectos y Construcción de Equipamiento, se establezcan los mecanismos internos de control para que la supervisión cuente con el suficiente soporte técnico cuando se determine cambiar la especificación del algún elemento o material, a efecto de soportar que es el idóneo, analizando las fichas técnicas, manuales de instalaciones, manual de operación y mantenimiento, entre otros, garantizando la mejor opción para el Estado y que resuelve correctamente la necesidad y/o problemática, **presentando la evidencia documental a este órgano estatal de control de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 20 de octubre de 2025.**

## V. Cédula de Observación.

Se adjuntan observación 1 en 21 (veintiún) hojas, con anexo 1 en 7 (siete) hojas.

**Atentamente**

**C. P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos**  
Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Cédula Profesional 2268407  
Cédula Profesional 2694049



**SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



Sector: Central.	Hoja No. 16 de 16
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de auditoría: De Cumplimiento y Financiera.
	No. de auditoría: 3A11-25

**Arq. y M. en D.C. Katya Bacquerie Madera**  
Jefa del Departamento de Auditoría a la Obra Pública  
Cédula Profesional 3916908  
Cédula Profesional 14236973

**Ing. Jhonny César Vargas Hernández**  
Supervisor de Auditoría a la Obra Pública  
Cédula Profesional 5902402  
Cédula Profesional 7288345

**C.P. Xóchitl Reyes Arias**  
Supervisora de Auditoría a la Obra Pública  
Cédula Profesional 2345321

**Ing. Ricardo Olaf Campos Tierrablanca**  
Auditor  
Cédula Profesional 3066458

**C.P. Emiliano Reséndiz Colín**  
Auditor  
Cédula Profesional 6356263

**Ing. Víctor Ricardo Vaca Castañeda**  
Auditor  
Cédula Profesional 8888387

El presente formato da cumplimiento a lo planteado en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, niveles 1, 2 y 3.

